



Federación Argentina de
Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Res. MD (FACPCE) N° 1019/2021

Reflexiones sobre la confección de
información contable a una fecha que no es el
final de un mes

Dr. Hernán P. Casinelli
Director General
CENCYA | FACPCE

Agenda

1 Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

2 Consideraciones para preparar información contable que no está referida al fin de un mes

Agenda

1 Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

2 Consideraciones para preparar información contable que no está referida al fin de un mes

Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

¿Cuándo se puede usar?

Cuando una entidad:

- Deba preparar información contable con fines especiales
- Cuenta instrucciones insuficientes sobre el contenido mínimo que debe comprender la información que le fue solicitada

Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

¿Qué define?

Define un principio general para determinar el contenido mínimo que comprende la información contable con fines especiales, en las circunstancias antes establecidas.

Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

¿Qué no
define?

Las reglas referida a reconocimiento, unidad de medida y medición contable que resultan aplicables a los elementos que deban comunicarse por medio de esa información contable con fines especiales.

Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

¿Qué se entiende por “información contable con fines especiales”?

Res. MD (FACPCE) N°1019/2021, párr. 11



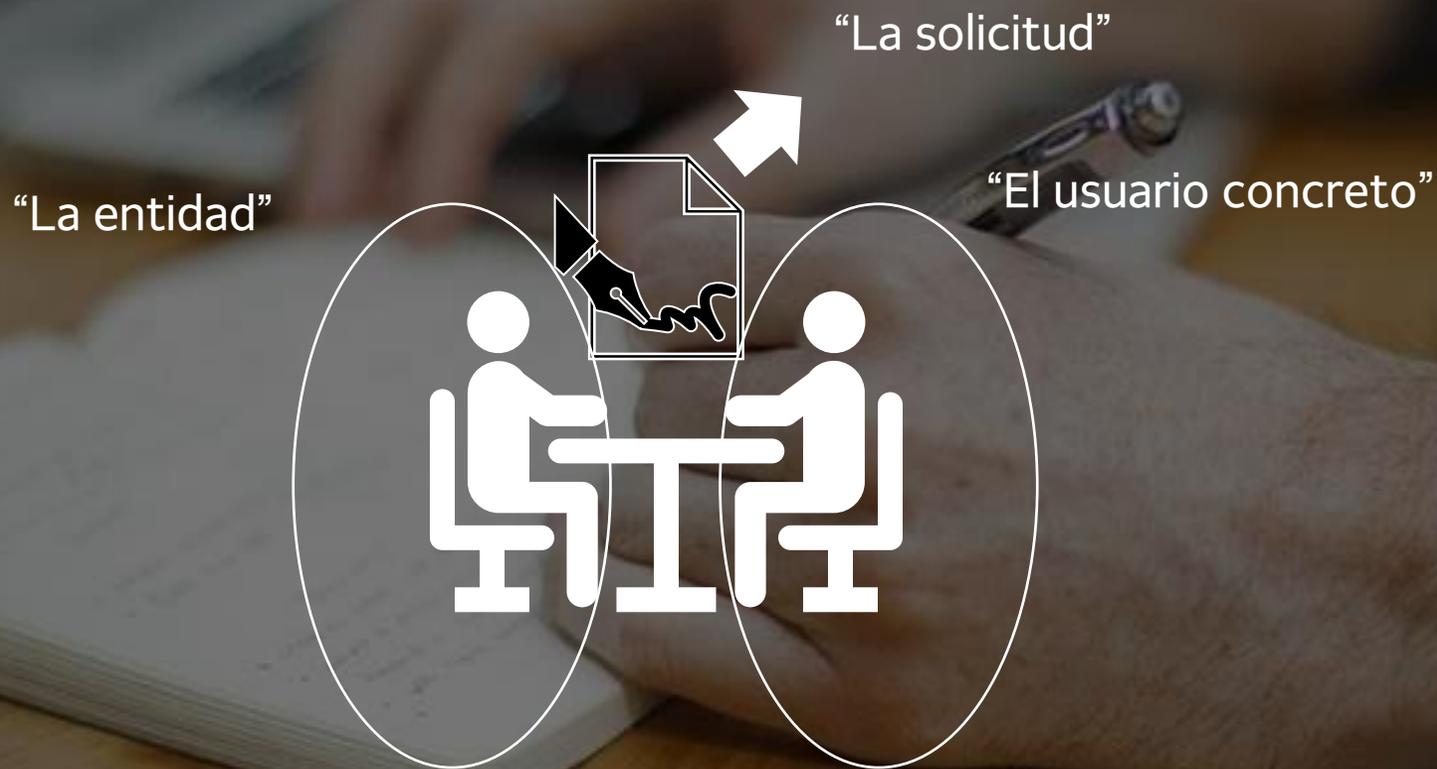
La información contable con fines especiales consiste en un informe que:

- a) la entidad prepara a solicitud de un usuario concreto;
- b) no constituye un juego completo de estados contables en ninguna de las versiones previstas por las normas profesionales vigentes (...)
- c) considerando la(s) finalidad(es) específica(s) para la(s) cual(es) se requiere esa información, por medio de ella una entidad debe comunicar algunos de los elementos relacionados con:
 - i. su situación patrimonial
 - ii. la evolución de su situación patrimonial
 - iii. su evolución financiera



Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

Los “protagonistas” de la Res. MD (FACPCE) N° 1019/21



Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

El principio general de la presente resolución establece que, cuando una entidad use esta resolución para determinar el contenido mínimo que comprende la información contable con fines especiales, deberá considerar la(s) finalidad(es) específica(s) para la(s) cual(es) se requiere esa información. (...).

”

Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

Título

Representativo de cada caso

Otra información a incluir (nota)

- la identificación del usuario concreto que la solicita;
- la(s) finalidad(es) específica(s) para la(s) cual(es) la entidad ha preparado esa información contable con fines especiales
- cualquier fuente documental que permita evaluar la pertinencia de lo informado para dar cumplimiento a lo requerido anteriormente
- los razonamientos seguidos por la entidad para determinar el contenido mínimo que comprende esa información contable con fines especiales en concreto, y que tales razonamientos se ajustan al principio general de la presente resolución;
- las bases, criterios o reglas utilizadas a efectos de reconocimiento, unidad de medida o medición contables de los elementos que comprenden el contenido de esa información contable con fines especiales en concreto, junto con cualquier aclaración adicional que encuentre pertinente (por ejemplo, citar de qué forma, a partir de la solicitud, pudo deducir tales bases, criterios o reglas).

Agenda

1 Res. MD (FACPCE) N°1019/2021

2 Consideraciones para preparar información contable que no está referida al fin de un mes

Consideraciones generales

1

Se aplican las mismas políticas contables en la preparación de información referida a un cierre que no es el último día de un mes que las que la entidad habría aplicado en “información contable completa”...

...Considerando los cambios que haya que reflejar
Para dar una descripción razonable a esa fecha.

¿Qué quiere decir esto?

(por ejemplo): para determinar las ventas correspondientes a un período de 18 días incluido en un mes que tiene 31 días no necesariamente sería apropiado dividir las ventas totales del mes en 31 días, y multiplicarlas por 18 días.

Consideraciones generales

2

Podría requerir un mayor uso de estimaciones.

¿Qué quiere decir esto?

(por ejemplo): para determinar el IG por 18 días, la entidad podría encontrar apropiado aplicar la tasa efectiva del impuesto a las ganancias al resultado antes de impuestos determinado a esa “fecha infrecuente” de cierre.

Cuestiones que podrían requerir juicios significativos

Ajuste por inflación:
¿qué índice de cierre utilizar?

¿Depreciaciones proporcionadas?

Estimación de desvalorización de activos (corrientes o no corrientes)

Determinación del IG corriente y el IG diferido

Medición de inversiones a VPP

Reconocimiento de ingresos

Gastos (en general) – beneficios a los empleados (caso particular)

Contingencias

Restricciones operativas



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

¡Gracias por su atención!

Quedo atento para escuchar sus
comentarios, y a disposición para
responder sus preguntas

Hernán Casinelli



@hernancasinelli



www.linkedin.com/in/hernan-pablo-casinelli

